

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

CONTENIDO

Información

- Evaluación de riesgos por la Inspección de Trabajo
- Evaluación de riesgos para discapacitados físicos
- Nueva página web del INSHT
- Breves
- Campaña sobre evaluación de riesgos
- Evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales
- Embarazo y evaluación de riesgos
- La evaluación simplificada del riesgo químico

Opinión



Xavier Guardino
Director del Departamento de Información y Documentación.
Centro Nacional de Condiciones de Trabajo.

jo. INSHT

El Reglamento REACH y la evaluación del riesgo químico

Notas Prácticas

Exposición al ruido: Medidas a aplicar tras la evaluación de riesgos

EDITORIAL

La evaluación de riesgos, a examen

Según los últimos datos estadísticos disponibles, en el 36,4% de los accidentes de trabajo con baja ocurridos en 2006 no se había evaluado el riesgo en el puesto de trabajo en el que ocurrió el accidente. Esta cifra contrasta sorprendentemente con los datos que proporcionaba ya en 2003 la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, según la cual en los dos años anteriores habían realizado la evaluación inicial de riesgos el 61% de las empresas; incluso en las de menos de diez trabajadores, este porcentaje alcanzaba el 52,6%. En 2006, lógicamente, este porcentaje tenía que haber aumentado considerablemente. Este contraste entre unas evaluaciones de riesgo masivamente realizadas y unos accidentes que ocurren en una proporción muy importante por la actuación de riesgos que no han sido evaluados, puede tener varias causas. En primer lugar, no parece descabellado pensar que la calidad de las evaluaciones de riesgo deja bastante que desear o bien que aquellas no se actualizan con la frecuencia que requieren las variaciones en los procesos productivos. En segundo lugar, puede ocurrir que las evaluaciones de riesgos no deriven en la preceptiva planificación de actividades preventivas o que las actuaciones previstas en estas últimas no se materialicen en forma

de acciones preventivas concretas.

Cualquiera que sea la causa del fenómeno (probablemente las dos apuntadas actúan simultáneamente), lo que éste pone de manifiesto es una deficiente gestión preventiva por parte de muchas empresas, que no integran la prevención en la medida necesaria. Esta deficiencia coincide a grandes rasgos con las conclusiones de un estudio recientemente presentado por el Observatorio de Salud Laboral de la Universidad Pompeu Fabra, ISTAS y UNIMAT, que ponían de manifiesto la insatisfacción generalizada con la actuación de los Servicios de Prevención Ajenos: una actuación que consideran de baja calidad no sólo sus clientes/empresarios y los trabajadores de éstos, sino también (aunque lógicamente en menor medida) los propios directivos de los Servicios y los técnicos de prevención que trabajan para ellos. Puesto que una amplia mayoría de las empresas españolas tienen como único «proveedor preventivo» al Servicio de Prevención Ajeno, no cabe sino concluir que es necesario un cambio de modelo. Un cambio que la Estrategia Española ya anunciaba al decir que «todas las políticas y la propia normativa de prevención de riesgos laborales potenciarán la disposición de recursos preventivos propios». Un cambio que debería llegar cuanto antes.

CAMPAÑA EUROPEA SOBRE EVALUACIÓN DE RIESGOS
20-24 de octubre: Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Evaluación de riesgos por la Inspección de Trabajo

La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha impulsado la elaboración, publicación y difusión general de los Protocolos y Guías de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales.

La finalidad perseguida con los mismos es, en primer lugar, facilitar y promover la utilización de una herramienta de trabajo de enorme utilidad para orientar la actividad preventiva de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, permitiendo, por una parte, la consecución de actuaciones de una mayor calidad y rigor técnico, y, por otra, ponerlos en conocimiento y a disposición de empleadores, delegados de prevención, servicios de prevención y restantes entidades que operan en el terreno preventivo para su conocimiento y eventual utilización, de forma que ejerzan en beneficio de todos un efecto multiplicador y beneficioso en el común objetivo de incrementar los niveles de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Tanto la Guía de Actuación Inspectora relativa a las Revisiones de la Evaluación de Riesgos como el Protocolo de Actuación pueden consultarse en la siguiente dirección de internet: http://www.mtin.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Normativa_y_Documentacion/index.html

Evaluación de riesgos para personas discapacitadas físicamente

La escasez de herramientas orientadas a los puestos de trabajo ocupados por personas discapacitadas físicamente motivó a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de Foment del Treball a editar en el año 2007 la publicación:

¿Cómo evaluar puestos de trabajo ocupados por personas discapacitadas físicamente?, con la colaboración de la Fundación Prevent. Con ella se pretende ofrecer una aproximación metodológica para evaluar los riesgos laborales en estos trabajadores en tres etapas: fase de diagnóstico, fase de ges-



tió de riesgos laborales y fase de análisis y planificación. También se muestran algunos

ejemplos prácticos y se presenta una sistemática de actuación preventiva con pautas sobre las actuaciones que faciliten a los técnicos de prevención el desarrollo de las actividades de recopilación, análisis, toma de decisiones y adaptación de las condiciones de trabajo a las circunstancias especiales de este colectivo. Puede descargarse en la siguiente dirección:

<http://www.foment.com/prevencion/documentos/DISCAPACITADOSFISICOS.pdf>

Nueva página web del INSHT

La actual página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, www.insht.es, en funcionamiento desde el pasado mes de julio, ofrece una nueva distribución de contenidos, facilitando el acceso a las secciones más habituales, minimizando los tiempos de carga y potenciando la información textual frente a la utilización de imágenes. El contenido principal de la web está estructurado en cinco grandes apartados (El Instituto, Estudios, Normativa, Documentación y Formación),

pero también figura una sección con el título de: «El Instituto al día», accesos directos a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo, la sección: «Recomendamos», que permite el acceso a enlaces con otros Organismos, y un acceso rápido a la documentación más solicitada.

Esta nueva disposición de la información pretende ofrecer un servicio más actual, ágil y accesible, que permita a los visitantes desenvolverse con mayor facilidad por nuestra amplia oferta de servicios.

Breves

Evaluación del riesgo por vibraciones

La evaluación del riesgo derivado de la exposición a vibraciones mecánicas se lleva a cabo mediante un parámetro en cuyo cálculo intervienen el tiempo de exposición y la aceleración de la vibración, todos ellos definidos en el Real Decreto 1311/2005 que, a su vez, remite a normas internacionales. El cálculo es distinto según se trate de vibraciones mano-brazo o de todo el cuerpo. Es de destacar que para dicho cálculo, el Real Decreto ofrece la posibilidad de medir la aceleración o de utilizar, en determinadas condiciones, valores de la misma suministrados por el fabricante del equipo que produce la vibración o de otras fuentes. El nivel del riesgo se establece comparando el valor calculado con el valor límite y el valor de acción establecidos en el Real Decreto.

Sobre este mismo tema, en los nº 102 y 103 de este periódico, sección: «Notas Prácticas», se pueden consultar los apartados: «Exposición a vibraciones mecánicas I (Mano-Brazo)» y «Exposición a vibraciones mecánicas II (Cuerpo entero)».

Evaluación de riesgos en máquinas

La nueva Directiva de Máquinas 2006/42/CE, cuya fecha de transposición al marco legal español es la de 29 de junio de 2008, incorpora algunas novedades en relación con la Directiva 98/37/CE, a la que deroga. Entre ellas cabe destacar la descripción con más claridad del proceso iterativo de **evaluación y reducción de riesgos que debe realizar el fabricante**. Al respecto, la nueva Directiva obliga al fabricante, o a su representante autorizado, a: «*garantizar la realización de una evaluación de riesgos con el fin de determinar los requisitos de seguridad y de salud que se aplican a la máquina. La máquina deberá ser diseñada y fabricada teniendo en cuenta los resultados de dicha evaluación de riesgos*».

Otra novedad afecta a las máquinas «peligrosas» del Anexo IV, incorporando una variación fundamental en materia de «Procedimientos de evaluación de la conformidad».

Evaluación de riesgos biológicos

Entre los métodos existentes para mejorar las condiciones de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, relacionamos a continuación dos procedimientos sencillos y fiables, fáciles de aplicar en distintas actividades:

- *Manual práctico para la evaluación del riesgo biológico en actividades laborales diversas*. BIOGAVAL. Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació. Generalitat Valenciana. www.gva.es/c_economia/web/trabajo/normativa/seguridad-higiene/BIOGAVAL_2004.pdf

- *Estudios higiénicos de agentes biológicos*. Santos Huertas Ríos. Director del Área de Higiene de Agentes Químicos, de la Dirección de Seguridad e Higiene de Asepeyo. De momento, sólo los mutualistas pueden acceder a este estudio.

Evaluación de la exposición al ruido

La evaluación de la exposición al ruido que contempla la *Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición al ruido en los lugares de trabajo* se basa en la comparación de los niveles medidos de ruido, con sendos valores de referencia denominados valores de exposición que dan lugar a una acción y con los valores límite, concepto que antes del Real Decreto 286/2006 no existía. Otros aspectos de la evaluación que afronta la Guía es el de la actualización de la normativa técnica de los instrumentos de medición, el tratamiento de la incertidumbre de los resultados de la medición y la valoración de niveles de ruido molesto. También ofrece información respecto a la consideración de agentes químicos ototóxicos en la evaluación de los riesgos para la audición. Próximamente se podrá consultar la Guía Técnica en la dirección de Internet: www.insht.es apartado: «Guías Técnicas».

Campaña europea sobre evaluación de riesgos

Tal como informamos en el nº 103 de este periódico, la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ha incorporado a partir de este año su ya tradicional Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, en una campaña sobre el tema de la *evaluación de riesgos*, de dos años de duración (2008 y 2009), y cuyo objetivo general es promover la adopción de un enfoque integral de la gestión, que tenga en cuenta los diferentes pasos del proceso de evaluación de riesgos.

En lo que va de año, la Agencia ha elaborado una gran cantidad de material relacionado con la Campaña, del que destacamos el siguiente:

- Hojas informativas. Factsheet 80 – Evaluación de riesgos: funciones y responsabilidades. Factsheet 81 – Evaluación de riesgos: la clave para unos trabajos saludables.

- Presentaciones en Power Point, que tratan temas como: errores comunes en la evaluación de riesgos, estrés laboral y evaluación de riesgos, sustancias peligrosas y evaluación de riesgos, etc.

- Juegos de preguntas sobre seguridad y salud en el trabajo (ruido, trastornos musculoesqueléticos, señales de seguridad, responsabilidad social, etc.).

- Vídeos protagonizados por Napo, un divertido muñeco de plastilina que protagoniza diversas situaciones de riesgo.

- Animaciones sobre temas de seguridad y salud en el trabajo (caídas, trabajo en oficinas, cuidado de la espalda, etc.).

- Contenidos audiovisuales (mensaje radiofónico, vídeo, información en YouTube, etc.).

En relación con esta Campaña, la Agencia Europea también ha abierto la convocato-

ria para la 9ª edición de los Galardones Europeos a las Buenas Prácticas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, que reconocerá a las empresas u organizaciones que hayan contribuido de manera destacada e innovadora a fomentar un enfoque integral de la gestión de la evaluación de riesgos. Los representantes de las empresas u organizaciones seleccionados serán invitados a la ceremonia de entrega de los Galardones, que se celebrará en la primavera de 2009.

Toda esta información está disponible en la siguiente dirección de internet: <http://hw.osha.europa.eu>



Animaciones sobre temas de seguridad y salud en el trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Novedades editoriales



AIP. EVALRUIDO. EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN LABORAL AL RUIDO. VERSIÓN 1.0

Aplicación Informática de Prevención en formato CD – ROM que incorpora una metodología para la realización de la evaluación del riesgo de pérdida de audición por exposición laboral al ruido, basándose en los criterios legales del Real Decreto 286/2006 y los criterios técnicos de las normas UNE.

P.V.P.: 42,80 € IVA incluido



HISTORIA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ESPAÑA

Ofrece en sus 416 páginas una visión histórica de la prevención de riesgos laborales desde sus orígenes a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 1995 y trata aspectos concretos que afectan a la prevención de riesgos laborales en la actualidad.

P.V.P.: 35,00 € IVA incluido

PEDIDOS:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Servicio de Ediciones y Publicaciones • Torrelaguna, 73. 28027 Madrid.
Tfno. 91 363 41 00. Fax: 91 363 43 27 • Correo electrónico: edicionesinsht@mtin.es

CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO
Dulcet, 2-10. 08034 Barcelona. Tfno. 93 280 01 02. Fax: 93 280 36 42
Correo electrónico: cncntinsht@mtin.es

LA LIBRERÍA DEL BOE
Trafalgar, 29. 28071 Madrid. Tfno. 91 538 22 95 – 538 21 00. Fax: 91 538 23 49.
Correo electrónico: libreria@com.boe.es

Evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales

Debido a la gran profusión de métodos de evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales existentes y al reducido espacio del que disponemos, relacionamos a continuación sólo alguno de ellos, especificando el tipo de riesgo para su aplicación.

Riesgos ergonómicos: INVASSAT-ERGO. 2007; REBA (Rapid Entire Body Assessment, carga postural); RLLA (Rapid Lower Limb Assessment, riesgos musculoesqueléticos); JobLAB, movimientos repetitivos; NedCerv/IBV, lesiones cervicales.

Riesgos psicosociales: AEPA (Asociación de Expertos en Psicología Aplicada); SATA (Sistema de Análisis Triangular del Acoso Moral); Prevenlab; Cuestionario Red-Wont; Factores Psicosociales, Identificación de situaciones de riesgo (INSL); Método Copsoq; y AIP Factores Psicosociales. Método de Evaluación. Versión 2.0. INSHT.

OPINIÓN



Xavier Guardino Solà

Director del Departamento de Información y Documentación. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT.

El Reglamento REACH y la evaluación del riesgo químico

Transcurridos casi dos años de su publicación en el DOUE, el Reglamento REACH (Registro, Evaluación y Autorización de Productos Químicos) está ya en pleno funcionamiento. Las indicaciones más importantes, pero no únicas, de este hecho son la puesta en marcha de la Agencia ECHA: Agencia Europea de Productos Químicos, ubicada en Helsinki, y el inicio del primer periodo de prerregistro de las sustancias que las empresas fabricantes o importadoras en la UE piensan registrar dentro de los plazos que el Reglamento establece para ello. Las estimaciones realizadas fijan en más de 30 000 las sustancias que van a ser registradas y de las que habrá que aportar información sobre sus propiedades fisicoquímicas, toxicológicas y ecotoxicológicas, los riesgos asociados a las mismas según los distintos usos a los que se destinen y las medidas de prevención y protección adecuadas en cada caso.

Un acopio de información de esta magnitud requiere, evidentemente, disponer de unas pautas de cómo pre-

pararla. Por un lado, los métodos de ensayo que hay que utilizar para la caracterización de las propiedades citadas, ya conocidos, y reflejados, además, en un Reglamento específico ya publicado, y, por otro lado, los procedimientos para llevar a cabo los estudios experimentales sobre evaluación de peligros, caracterización de los riesgos, implementación de las

fichas de datos de seguridad, diseño de los escenarios de exposición de trabajadores, usuarios y del medio ambiente y evaluación de la exposición de los trabajadores, entre muchos otros. La política seguida por los mentores del Reglamento ha sido, ya antes incluso de su

puesta en marcha, publicar unos documentos indicativos, de cómo llevar a cabo las distintas actividades establecidas, conocidos de manera genérica como RIP (REACH Implementation Projects). Y es dentro de esta colección inmensa de documentos donde se encuentran, ubicados en el grupo denominado RIP 3.2, los que dan instrucciones de cómo llevar a cabo la evaluación de riesgos por ex-

posición a agentes químicos, tanto desde el punto de vista medioambiental, como de sus propiedades fisicoquímicas y de exposición de los trabajadores. Dentro de estos últimos, fueron publicados a finales del mes de mayo una serie de documentos que, como ya se ha avanzado, están directamente relacionados con la evaluación de la

posición a agentes químicos, tanto desde el punto de vista de la determinación o estimación de la exposición por vía inhalatoria y dérmica, como de la eficacia de las medidas de prevención y protección adecuadas para un uso seguro. Es evidente que la publicación de estas guías es una importante ayuda para la evaluación de riesgos por exposición a agentes químicos. A falta de ver cómo se desarrolla al detalle su aplicación, es indudable que dichas guías permitirán disponer *a priori* de los escenarios de exposición que nos podemos encontrar, en principio, en la mayoría de situaciones de exposición laboral, ya que éste es su objetivo principal. Dicho de otra ma-

nera, en un futuro –debe recordarse que la aplicación del Reglamento tiene lugar de manera progresiva hasta el mes de mayo del año 2018- se dispondrá de una evaluación de riesgos en origen que el prevencionista tendrá solamente que verificar en cada caso concreto.

Pero no solo esto, sino que, además, las mencionadas guías describen también de manera detallada, o remitiendo a metodologías ya conocidas, los procedimientos adecuados para la correcta evaluación de riesgos y también las medidas de prevención y protección a aplicar en cada caso. Se trata, en cierta medida, de un

compendio de las actividades preventivas habituales, siendo su lectura un pequeño tratado de prevención y gestión adecuada del riesgo químico.

Toda esta información se halla disponible –solamente en inglés- en el sitio: http://reach.jrc.it/docs/guidance_document/information_requirements_en.htm con unas indicaciones en español en: http://reach.jrc.it/guidance_es.htm#GD_PROCC

Las estimaciones realizadas fijan en más de 30 000 las sustancias que van a ser registradas

En un futuro se dispondrá de una evaluación de riesgos en origen que el prevencionista sólo tendrá que verificar

Embarazo y evaluación de riesgos

La Comunicación de la Comisión (COM 2000, 466 final), de 5 de octubre de 2000, hizo públicas las directrices para la evaluación de riesgos en cumplimiento de la Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (DOL 348, de 28.11.1992).

Se trata de una guía para la evaluación de los agentes químicos, físicos y biológicos, así como los procedimientos industriales considerados como peligrosos para la salud o la seguridad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. De la gran variedad de herramientas de evaluación con las que contamos en la actualidad destacaremos tres en esta ocasión:

- *Orientaciones para la valoración del riesgo*

laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo, informe realizado por la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad Social para evaluar las situaciones de riesgo laboral durante el embarazo y para servir de orientación a los médicos del INSS y del Servicio Público de Salud y a los inspectores de trabajo: http://www.expansion.com/documentos/descarga/riesgos_embarazo.pdf

- *Guía sobre embarazo y lactancia*, publicada por el Instituto Riojano de Salud Laboral: <http://www.larioja.org/npRioja/defaultdefaultpage.jsp?idtab=461058>

- *Guía sobre riesgos laborales durante el embarazo*, de CCOO de Castilla y León http://www.prevencioncastillayleon.com/PREVDescargaFichero.do?url=http://www.redpyme.net/comu/plsql/comu_p_archivos?archivo=312493



Portada del texto de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia

La evaluación simplificada del riesgo químico

El esquema convencional de actuación en higiene industrial, constituido por las etapas de Identificación, Evaluación, Control y Revisión, está siendo cuestionado cada vez más por los expertos. La etapa de evaluación del riesgo por vía inhalatoria incluye la medición de las concentraciones ambientales de los agentes químicos presentes, e implica una importante inversión de tiempo y recursos por su elevada complejidad técnica. Alcanzar conclusiones sobre el riesgo sin pasar por las mediciones ambientales, y realizar una previsión de las medidas de control necesarias en cada puesto de trabajo son dos interesantes oportunidades que nos ofrecen las llamadas «metodologías simplificadas del riesgo», que aumentan enormemente la eficacia de la actuación higiénica. En el mundo anglosajón, a la determinación cualitativa de los niveles de riesgo y de las medidas de control necesarias se le ha denominado: *Control banding*. Varias instituciones de distin-

tos países han desarrollado modelos en este sentido. Entre ellos, dos de los más conocidos y aceptados son el británico, denominado *COSHH Essentials*, y el francés, publicado por el INRS.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) se ha dedicado también a comprobar la bondad de dichos modelos, recogiendo experiencias sobre su aplicación real. El modelo británico se reproduce en la Nota Técnica de Prevención (NTP), nº 750. Asimismo, la NTP nº 749, dedicada a aspectos de seguridad química, propone uno de estos modelos, concebido y elaborado desde el Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, del INSHT con criterios propios, con lo cual ambas notas se complementan para realizar una evaluación simplificada del riesgo químico en la empresa, contemplando tanto la seguridad química como la higiene industrial.

Las dos NTP se pueden consultar en: www.insht.es, apartado: «Documentación».

NOTAS PRÁCTICAS

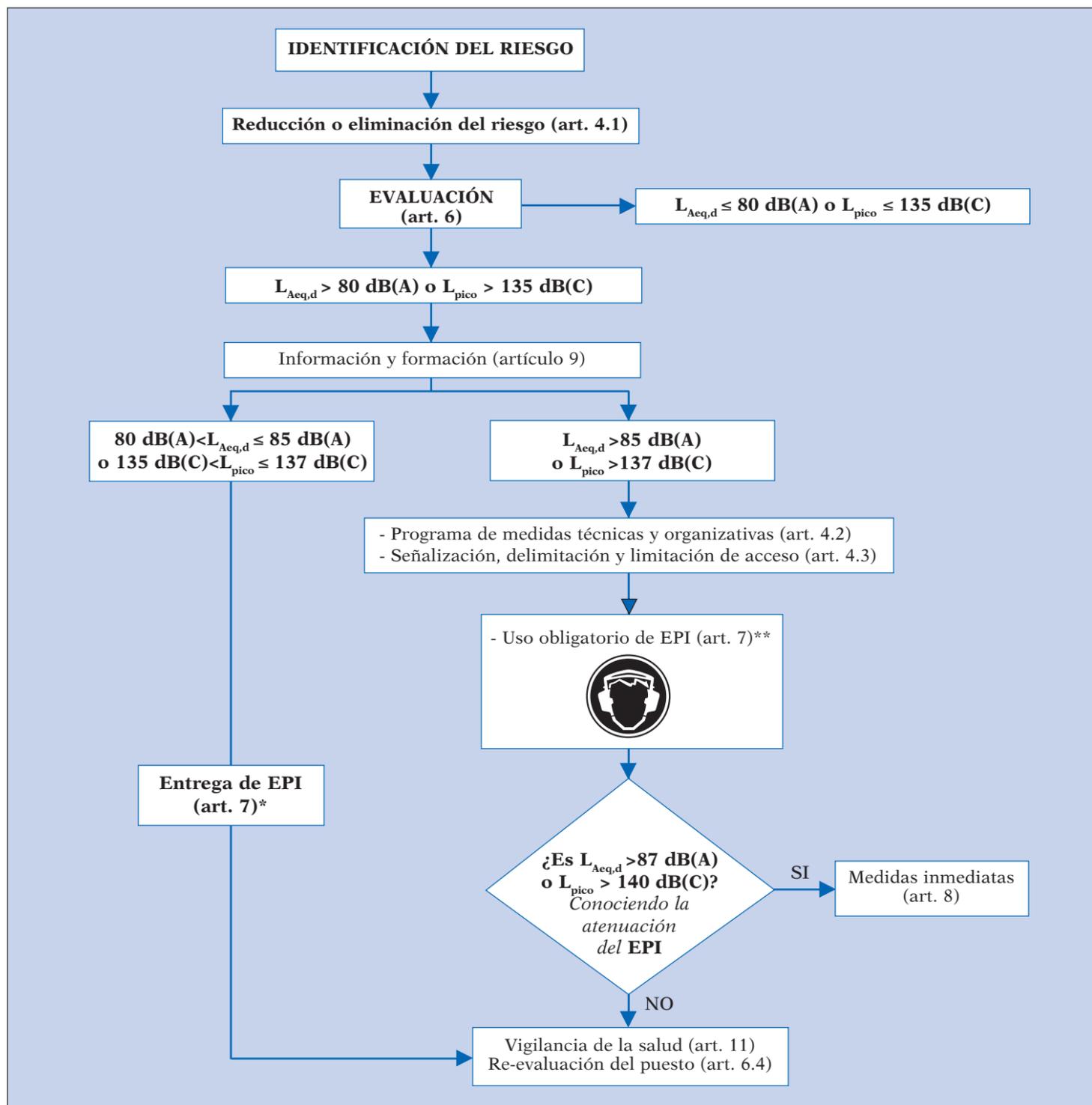
Exposición al ruido: Medidas a aplicar tras la evaluación de riesgos

El artículo 6 del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, establece que la evaluación de la exposición al ruido exigirá, como norma general, la medición de los niveles de ruido. Los métodos e instrumentos que se utilicen para su medición deberán permitir la determinación del nivel de exposición diario equivalente ($L_{Aeq,d}$), del nivel de pico (L_{pico}) y del nivel de exposición semanal equivalente ($L_{Aeq,s}$), y deberán adecuarse a las condiciones existentes, teniendo en cuenta, en particular, las características del ruido que se vaya a medir, la duración de la exposición, los factores ambientales y las características de los instrumentos de medición.

Como mínimo, la evaluación y la medición de los niveles de ruido se deben realizar cada año en los puestos de trabajo en los que se sobrepasen los valo-

res superiores de exposición que dan lugar a una acción, o cada tres años cuando se sobrepasen los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción.

En el siguiente cuadro relacionamos el conjunto de medidas que se deben aplicar, en función de los resultados de la evaluación. Las referencias legislativas se refieren al mencionado Real Decreto 286/2006. Hay que tener en cuenta que los valores de exposición que dan lugar a una acción, referidos a los niveles de exposición diaria y a los niveles de pico, están fijados en: a) Valores límite de exposición: $L_{Aeq,d} = 87$ dB(A) y $L_{pico} = 140$ dB (C), respectivamente; b) Valores superiores de exposición que dan lugar a una acción: $L_{Aeq,d} = 85$ dB(A) y $L_{pico} = 137$ dB (C), respectivamente; c) Valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción: $L_{Aeq,d} = 80$ dB(A) y $L_{pico} = 135$ dB (C).



* En determinadas circunstancias, y según el artículo 11. 4 b) 2º, el empresario puede exigir su uso por encima de $L_{Aeq,d} 80$ dB(A) o $L_{pico} 135$ dB(C).

** El uso de protectores auditivos será obligatorio cuando el $L_{Aeq,d}$ sea igual o supere 85 dB(A) o $L_{pico} 137$ dB(C).

Cuando sea obligatorio el uso de los EPI, se debe comprobar que no es una excepción del art. 12. En caso de ser una excepción al uso de los protectores auditivos, el empresario estará obligado a:

- Adopción de medidas técnicas teniendo en cuenta las circunstancias particulares.
- Vigilancia de la salud más intensa (art. 11.2).
- Comunicación a autoridad laboral.